BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, sábado 14 de enero de 1950

ler. semestre

Nº 11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que la Alcaldía del cantón de Mora, con asiento en Villa Colón, se halla vacante, y que tiene una dotación mensual de @ 625.00. Los interesados pueden dirigir sus respectivas so-licitudes a esta Secretaría.

San José, 10 de enero de 1950. TRINO H. MONTENEGRO R. Secretario interino de la Corte.

3 v. 3.

TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el inciso 2º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Carlos Eduardo Muñoz Solano, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.— Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 4 de enero de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Juan Rafael Acuña Castro, para que dentro del término de ocho dias a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.— Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 4 de enero de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

Al actor Benedicto Rojas Moya, mayor, de paradero ignorado, pero vecino últimamente de Los Cartagos de Vara Blanca, se le hace saber: que en demanda suya contra Mimi Von Storren de Voss y otro, en cobro de preaviso y otros extremos, se encuentran la sentencia que en lo conducente, y el auto que literalmente dicen: «Juzgado de Trabajo, Alajuela, a las d'eciséis horas y diez minutos del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Demanda ordinaria de trabajo en cobro de preaviso, auxilio de cesantía, días feriados a título de vacaciones, descansos semanales y horas extra de Benedicto Rojas Moya, de veintiocho años de edad, casado, agricultor, contra Alfredo Voss Hopp y Mimi Von Storren Van Hecke y otros, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos por su orden, todos vecinos de Los Cartagos de Vara Blanca; y con cédula de residencia el señor Voss Nº 102-33350-366, siendo súbdito alemán, la señora Von Storren, costarricense. Figura además don Guillermo Fernández Cruz, mayor, casado, Bachiller en Leyes, de este vecindario, como apoderado judicial de los domandados. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... VI... VII... VIIII... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto irticulos 81, incisos g 1^o), 139, 153, 173, 457 y siguientes, todos del Código de Trabajo, se declara con lugar la anterior demanda únicamente en cuanto a los días de descanso semanal correspondientes a los tres meses anteriores al día de presentación de la demanda, que son doce y dan un total de setenta y seis colones, ochenta céntimos; sin lugar la demanda en todos los demás extrêmos, consecuentemente, que la demandada señora Mimi Von Storren Van Hecke no debe al actor Benedicto Rojas Moya el preaviso y cesantía que aqui se re-claman porque el devido fué justificado, los días feriados a título de vacaciones ni las horas extras; sin lugar la contrademanda en el primer aspecto o sea en cuanto pretende que el actor está obligado a pagar noventa y cinco colones, sesenta céntimos en concepto de preaviso; con lugar la contrade-manda, así: que el actor debe a la demandada por anticipos de salarios la suma total de doscientos sesenta y tres colones, ochenta céntimos al dia del

rompimiento; con lugar el aspecto subsidiario, así: Hilda Struck Gutiérrez entre los años mil novecientos que debe compensarse la suma que la demandada cuarenta y mil novecientos cuarenta y ocho, lo fueron debe al actor por descansos semanales con la que el actor le debe a ésta por anticipos quedando a favor de la accionada la suma de ciento ochenta y siete colones de plazo vencido. Se pronuncia esta sentencia sin especial condenatoria en costas, de-biendo cada parte pagar las suyas. Con lugar la excepción de prescripción únicamente en lo que toca con los descansos semanales que quedan reducidos a los tres meses anteriores al día de presentación de esta demanda. - Claudio Alvarado. - Julio Cordero R.». -(Auto) «Juzgado de Trabajo, Alajuela, a las nueve horas del veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Notifíquese la anterior sentencia al actor, por medio de publicación en el «Boletín Judicial». Se le previene al mismo que tiene derecho a recurrir de ella y que debe señalar casa u oficina en San José para oir notificaciones, dentro de tercero día.—Claudio Alvarado.—Julio Cordero R.».—Juzgado de Trabajo, Alajuela, 27 de diciembre de 1949. El Notificador, Alvaro Villalobos F.

TRIBUNAL DE PROBIDAD

Tribunal de Probidad.—San José, a las ocho horas del día cinco de marzo de mil novecientos cua-

El presente juicio de probidad se ha seguido a instancias de la señora Hilda Struck Gutiérrez de Chavarría, mayor, casada, vecina de aquí, de oficios domésticos, contra el Estado en la persona jurídica de la Junta Administradora de la Propiedad Intervenida que en autos fué representada por el Licenciado Francisco de Paula Amador Sibaja, mayor, casado, vecino de aqui, en su carácter de Agente Fiscal de la Procuraduría General de la República.

Resultando:

El día nueve de setiembre del año pasado, la señora Struck de Chavarría en memorial que presentó pidió que en sentencia se declare libre de intervención y debidamente adquiridos sus bienes porque ellos son el producto de su trabajo honrado y no de manejos indebidos contra el Estado o sus instituciones autónomas entre los años mil novecientos cuarenta, mil novecientos cuarenta y ocho (mes de mayo). Al efecto hizo las consideraciones de derecho que estimó oportunas e indicación de probar su demanda; de ella se dió el traslado de ley y el representante de la contraria contestó con reservas en memorial del día veintiséis de octubre del año pasado. Se abrió el juicio a pruebas y fueron recibidas las pertinentes de ambas partes, luego se dió la audiencia final previa al fallo y antes de éste se ordenó para mejor proveer algunas probanzas indispensables. En los procedimientos no se nota defecto de forma; y

Considerando:

En la lista de personas intervenidas del Decreto-Ley número cuarenta y uno de dos de junio del año pasado, se incluyó a la actora y posteriormente sus pruebas han evidenciado que ella nunca tuvo contrainstituciones autonomas. ni ocupó posición alguna en el término mediante entre mayo de mil novecientos cuarenta-mil novecientos cuarenta y ocho, en las mismas. Sabemos que la señora Struck participó como socia de los negocios de su señor padre don Mariano Struck Fonseca, pero también conocemos que en esos negocios no llegó a reconocerse fraude en perjuicio de los bienes nacionales. Por ello, estamos conformes en la declaratoria con lugar de la presente demanda, reconociendo eso sí que la intervención no puede ser fuente de posibles reclamos por daños y perjuicios contra el Estado, ya que tantos contratos mediaron entre la familia Struck y las dependencias públicas entre los años citados, que era cuerdo una revisión para determinar si en ellos como en muchos otros casos habidos en tal término por medio de otras empresas, no se estaban burlando los intereses fiscales.

Por tanto, declárase con lugar esta demanda, y en consecuencia que los bienes adquiridos por doña

con prescindencia de fraude en perjuicio del Fisco o instituciones autónomas del Estado. Hágase efectiva su completa desintervención. Por ella y por los motivos que justificaron esta demanda no cabe reclamo contra la parte demandada. Publíquese en el "Boletín Judicial".—G. Morales M.—Octavio Jiménez.—F. Lorenzo B.-Jorge Calvo A.-Horacio Laporte.-Carmen Chacón S., Sria.

Tribunal de Probidad.—San José, a las ocho horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El presente juicio de probidad se ha seguido a instancias de la señora Sara Struck Gutiérrez de Carazo, mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, contra el Estado en la persona jurídica de la Junta Administradora de la Propiedad Intervenida que en autos fué representada por el Licenciado Mario Gómez Calvo, mayor, casado, de este vecindario, en su carácter de Procurador Penal v Fiscal de la Procuraduría General de la República.

Resultando:

El día nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho la señora Struck de Carazo en memorial que presentó pidió que en sentencia se la declarase libre de intervención y debidamente adquiridos sus bienes porque ellos son el producto de su trabajo honrado y no de manejos indebidos contra el Estado o sus instituciones autónomas entre los años mil novecientos cuarenta-mil novecientos cuarenta y ocho (mes de mayo). Al efecto hizo las consideraciones de de recho que estimó oportunas e indicación de probar su demanda; de ella se dió el traslado de lev y el representante de la contraria contestó con reservas en memorial del día veintinueve de octubre del año pasade Se abrió el juicio a pruebas y fueron recibidas las pertinentes de ambas partes, luego se dió la audiencia legal previa al fallo y antes de éste se ordenó para mejor proveer algunas probanzas indispensables. En los procedimientos no se nota defecto de forma; y

Considerando:

En la lista de personas intervenidas del Decreto-Ley número cuarenta y uno de dos de junio del año pasado, se incluyó a la actora y posteriormente sus pruebas han evidenciado que ella nunca tuvo contrataciones con el Estado o sus instituciones autónomas, ni ocupó posición alguna en el término mediante entre mayo de mil novecientos cuarenta-mil novecientos cuarenta y ocho, en las mismas. Sabemos que la señora Struck participó como socia de los negocios de su señor padre don Mariano Struck Fonseca, pero también conocemos que en esos negocios no llegó a reconocerse fraude en perjuicio de los bienes nacionales. Por ello, estamos conformes en la declaratoria conlugar de la presente demanda, reconociendo eso si que la intervención no puede ser fuente de posibles reclamos por daños y perjuicios contra el Estado, ya que tantos contratos mediaron entre la familia Struck v las dependencias públicas entre los años citados, que era cuerdo una revisión para determinar si en ellos como en muchos otros casos habidos en tal término por medio de otras empresas, no se estaban burlando los intereses fiscales.

Por tanto, declárase con lugar esta demanda y adquiridos por dona Sara Struck Gutiérrez entre los años mil novecientos cuarenta y mil novecientos cuarenta y ocho, lo fueron con prescindencia de fraude en perjuicio del Fisco o instituciones autónomas del Estado. Hágase efectiva su completa desintervención. Por ella y por los motivos que justificaron esta demanda no cabe reclamo contra la parte demandada. Publíquese en el "Boletín Judicial".-G. Morales M.-Jorge Calvo A.-Octavio iménez.—Horacio Laporte.—F. Lorenzo B.—Carmen Chacón S., Sria.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las diez horas y cuarto del veintiocho de este mes, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes, por la base de un mil doscientos colones, en el mejor postor, la finca ins-

crita en Propiedad, Partido de San José, folio ciento setenta y dos, tomo trescientos treinta y uno, asiento tres, número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta ocho, que es solar cultivado de café, con una casa le bahareque en él ubicada, situado en Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia; Linda: Norte, propiedad de Rafael Rojas; Sur, calle en medio, Domingo Salazar; Este, calle en medio. propiedad de Manuel Rojas; y Oeste, quebrada en medio, Pablo Fallas. Mide como quinientos sesenta metros cuadrados el terreno y la casa ocho metros de frente por nueve de fondo, más o menos. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo de Fernando Monge Alfaro, casado, abogado, de este vecindario, contra Malaquías Umaña Morales, casado, gricultor, de Alajuelita; mayores ambos.--Juzgado Primero Civil, San José, 7 de enero de 1950.— Carlos Alvarado, Soto.—Edgar Guier, Secretario.— © 25.80.—Nº 4734.

3 v. 3

A las diez horas del veinte de este mes, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de cuatro mil seiscientos colones, el crédito prendario constante en el certificado de prenda número nueve mil trescientos cincuenta y nueve, por la suma de cuatro mil colones, cedido a don Ramón Ortiz Aguilar hoy ante el Juzgado Primero Civil donde se ejecuta la prenda. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de Carlos Bolaños Morales, abogado, contra Ramón Ortiz Aguilar, industrial; ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 9 de enero de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—\$\psi\$ 18.15.—\$\mathbf{N}^\circ\$ 4735.

A las diez y media horas del veintiséis de enero corriente, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré un automóvil marca Dodge, modelo 1939, placas Nº 3120, motor Nº DP8-131678-TM. Sirve de base la suma de cuatro mil seiscientos colones y se remata en ejecutivo prendario de Guido Alvarez Alfaro, abogado, contra Norman Ocampo Ardón, Ingeniero Civil; mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—\$\Pi\$ 15.00.—Nº 4740.

A las diez horas del veinticinco de este mes, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, y por la base de dos mil colones, una acción propiedad de Julio López Masegosa del Costa Rica Country Club, cuyo valor nominal es de dos mil colones. Se advierte que quien adquiera la acción, deberá pagar al Costa Rica Country Club, la suma de trescientos setenta colones por cuotas atrasadas que adeuda el rematado. Se remata por haberse ordenado así en juicio ordinario de Arturo Blanco Esquivel contra Julio López Masegosa, mayor, comerciante y de este domicilio el primero, de domicilio ignorado el segundo.—Juzgado Segundo Civil, San José, 10 de enero de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.

© 19.65.—Nº 4750.

A las quince horas del veintitrés de enero en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, remataré en el mejor postor y con la base de seiscientos colones, el siguiente bien mueble: un generador de Acetileno; un juego de boquillàs y porta-boquillas. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por Enrique Hernándes Barquero, estudiante, contra Danilo Rivera Castro, industrial; ambos mayores, casados, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 10 de enero de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Secretario.—

© 15.00.—Nº 4749.

A las diez horas y media del veintitrés de este mes, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravamenes, por la base de seis mil colones, en el mejor postor, un camión de carga placas cuatro mil ciento trece, marca G.M.C., motor dos milones setecientos cinco mil seiscientos veinte, modelo cuarenta y dos, de dos y media toneladas, tres asientos y diez llantas en perfecto estado. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo prendario de Enrique Hernández Barquero, de este vecindario, contra José Joaquín Fernández Gamboa, de Desamparados; mayores, soltero el último, casado el primero.—Juzgado Primero Civil, San José, 7 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—© 17.55.—Nº 4758.

A las quince horas del treinta de enero en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas dependencias judiciales, en el mejor postor y con la base de doscientos cincuenta colones, los siguientes bienes muebles: un ropero

de dos cuerpos, con esquinas curvas, con dos parras al centro, y pata larga con bolillos a los lados. Una cama matrimonial de un metro cuarenta centímetros, con sommier, esquinas curvas y patas de parras, toda de tablones de 1½". Un tocador de dos cuerpos, con esquinas curvas y patas de parra, con un espejo de 36". Una mesa de noche del mismo estilo y una banqueta para el tocador, estilo de cajón con asiento curvo. Y se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Alfredo Valle Ramíres, casado, industrial, contra Arnoldo Pérez Campos, soltero, comerciante; ambos mayores y de este vecindario. Alcaldía Primera Civil, San José, 5 de enero de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—

§ 25.20.—Nº 4763.

A las catorce horas del veintisiete de enero en curso, en la puerta exterior del local que ocupa este Despacho, remataré en el mejor postor y con la base de doscientos cincuenta colones, una yegua retinta bajo, como de cinco años, sin marca alguna, herrada en las cuairo patas. Se remata en juicio ejecutivo de Carmen Arburola Valverde, de oficios domésticos, viuda una vez, de es e vecindario, contra Alfonso Ruiz Monge, agricultor, casado, vecino de San Nicolás de Cartago; ambos mayores de edad.—Alcaldía Primera, Cartago, 11 de enero de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Secretario.— (**#15.00.—Nº 4764.***

3 v. 1. A las diez y media horas del veinticinco de los corrientes, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré lo siguiente: ropero de tres cuerpos, cama matrimonial, dos veladoras, un tocador con espejo circular y dos banquetas; un juego de comedor compuesto de una mesa rectángular, seis sillas tapizadas, un trinchante con espejo, un catre matrimonial estilo Simons, dos camas gemelas de madera, 'una cocina eléctrica marca Inca con dos huecos y horno; una paragüera; la cama matrimonial de madera tiene sommier y colchoneta; el catre colchoneta de balsa y las gemelas su malla metálica. Sirve de base la suma de dos mil ciento cincuenta colones y se rematan en ejecutivo prendario de Carlos Granera Padilla, Doctor en Farmacia, contra Jorge Salazar Chacón, y Hernán Ovares Hernández, comerciantes, casados los dos primeros y soltero el último, vecinos de Puntarenas y San José, respectivamente.—Juzgado Tercero Civil, San José, 12 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.— \$\psi\$ 22.00.— No 4771.

A las ocho horas del veintitrés de marzo próximo y en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor y con la base de diez mil quinientos setenta y un colones, el barco pesquero «King Salmon», matriculado en Los Angeles, California, de 87 toneladas brutas y 71 toneladas netas, con todos sus aparejos, con noventa y siete pies y cincuenta y cinco décimos de puntal, con motor Diessel Caterpillar D.17, el cual está surto en esta ciudad. Libre de gravámenes. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de primer grado establecido por Arturo Beeche Titzek en su carácter de Gerente de la Sociedad Colectiva R. Beeche y Co.» contra Paul Howard Hotine Keuhne y Walter Lotz Dedio, todos mayores, casados el actor y el último accionado, soltero el primero de éstos últimos y vecinos, el actor de aquí, y los demandados de San Joaquín de Flores. Se hace constar: que en el citado juicio se encuentra una anotación de demanda en cobro de salarios, otros extremos y embargo establecida ante el Juzgado de Trabajo de este Circuito por Franz Daschmann Hang, contra Paul Howard Hotine Keuhne y Walter Lotz Dedio, y en la cual se decretó el embargo contra el referido barco, hasta por la suma de setenta mil colones y el porcentaje de lev, anotación que se ha ordenado hacer con fin de que sea tomado en cuenta el privilegio que señalan los artículos 33, 127 y 175 del Código de Trabajo.—Juzgado Civil, Puntarenas, 10 de enero de 1950.-Juan Jacobo Luis.-J. Alvarez A., Srio. 40.65.—Nº 4767.

A las trece horas del treinta y uno del corriente mes, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, folio trescientos ochenta, tomo cuatrocientos ochenta y nueve, número catorce mil diez, asientos doce y diecisiete, que es casa de habitación con el solar dedicado a varios cultivos, situado en el centro de la ciudad de Santo Domingo, d'strito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Carlos Zúñiga; Sur, calle pública en medio, idem de la testamentaría de Francisca Rodríguez; Este, Silvano Hernández y calle pública en medio; y Oeste, de los herederos de Florencio Rojas. Mide la casa, seis metros, seiscientos ochenta y ocho mi-

limetros de frente por tres metros, trescientos cua-renta y cuatro milimetros de fondo, y el solar, dos áreas, nueve centiáreas, sesenta y seis decimetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Según el asiento hipotecario doscientos veintiocho mil setecientos sesenta y cinco, la finca descrita está hipotecada en primer grado por la suma de cuatro mil colones, al señor Benedicto Rosario Vargas Arce, mayor, soltero, agricultor y vecino de Santo Domingo, y se remata con ese gravamen, por haberse ordenado así en ejecución seguida por Lucitana Zamora Barrantes, mayor, viuda, de oficios do-mésticos y vecina de Santo Tomás de Santo Domingo, contra Justino León Rodríguez y Lia Rodriguez Bolaños; mayores, casados, empresario el varón, de oficios domésticos la mujer, y vecinos de Santo Domingo de Heredia. Servirá de base la suma de nueve mil colones.-Juzgado Civil, Heredia, 11 de enero de 1950.-Manuel A. Cordero.-Jorge Trejos, Srio.— \$\mathcal{Q}\$ 39.40.— No 4774.

A las catorce horas y quince minutos del diez de marzo próximo entran e, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios y prendarios, el derecho a denunciar terrenos baldíos, hasta por un va-'or total de cien mil colones, proveniente del intercambio de tierras entre el Estado y el señor Francisco José Peralta Sancho, mayor, casado una vez, agricultor y de este domicilio, tramitado de acuerdo con la Ley Nº 88 de 14 de julio de 1942, y sus reformas. Se remata en ejecución hipotecaria y prendaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra el señor Peralta Sancho, y servirá de base la suma de setenta y cinco mil colones, o sea el veinticinco por ciento menos de la base anterior.--Juzgado Civil de Hacienda, San José, 12 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—\$\psi\$ 22.00.— N\gamma 4782.

A las diez horas del nueve de marzo entrantrante, remataré en la puerta exterior de las oficinas judiciales de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José. al folio cuatrocientos veinticuatro, del tomo mil ciento sesenta, asiento dos, de la finca noventa y tres mil doscientos setenta, que es terreno de potrero. plátano, café y caña, sito en Quebrada de Vuelta, distrito primero, cantón diecinueve de San José. Linda: Norte, Juan Luis Barrantes; Sur, propiedades de Santana Arias y Federico Paniagua; Este, idem de Juan Raiael Valverde; y Oeste, calle nuevamente abierta en medio, de Mauricio Arguedas. Mide cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decimetros cuadrados. La finca descrita pertenece a Santana Arias García, mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón. Según el asiento doscientos veintícinco mil cuatrocientos ochenta y uno, folio noventa y cinco, del tomo doscientos ochenta, el señor Arias García hipotecó la finca descrita a Alfonso D'Avanzo Solano, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, por la suma de dos mil colones sin intereses, con vencimiento al quince de enero del año próximo pasado. Se remata en ejecutivo hipotecario de Albo Alfonso D'Avanzo, hoy su cesionario Vicente D'Avanzo Solano, mayor, casado una vez, artesano y de este vecindario, con la base de dos mil colones, contra el citado Arias García.-- Juzgado Civil, Car-3 v. 1.

Títulos Supletorios

Etelvina, Delfina y Elodia, las tres Matamoros Vargas, mayores, solteras, de oficios domésticos y vecinas de Atenas, solicitan información posesoria para inscribir a nombre de ellas y por partes iguales, un terreno cultivado de árboles frutales, con una casa de habitación, mide el terreno dos mil trescientos dos metros cuadrados, sito en Atenas, distrito primero, cantón quinto de Alajuela. Lindante: Norte, en parte Hermelinda Morera Herrera, y en parte Eduvigis Rojas Arias; Sur, calle pública, con un frente de treinta y dos metros; Este, calle pública, con un frente de cuarenta y cinco metros; y Oeste, Lidia Rodríguez Rojas. Vale mil colones, lo hubieron por compra a Manuela Vargas Ugalde y está libre de gravámenes. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar, lo hagan dentro de treinta días.—Juzgado Civil, Alajuela, 16 de diciembre de 1949.—M, A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—© 21.00. Nº 4598

Ramón Morales Corrales, mayor, casado una vez, Maestro Especial, vecino de esta ciudad, solicita se ordene la inscripción en su nombre en el Registro de la Propiedad, por poseerlo como due-

o por más de diez años en conjunto con la poesión ejercida por su anterior dueño, de un tereno de árboles frutales y agricultura, con una asa de madera, sito en Concepción, distrito y canon primeros de Alajuela, Lindante: Norte, Serundo Romo Guzmán; Sur, calle pública, con un frente de setenta y tres metros, setenta y cuatro centímetros; Este, María Soto único apellido; y Oeste, calle pública, con un frente de cincuenta y inco metros, noventa centímetros. Mide: veintiocho áreas, cincuenta centiáreas y cuarenta y nueve deimetros cuadrados, en sustitución del derecho a la ercera parte de la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, al folio doscientos cuarenta y meve, tomo mil veinticuatro, número siete mil natrocientos diez, asiento veintidos. El derecho vale doce mil colones, está libre de gravámenes y lo hubo por compra a Ernesto Molina Fallas, Se cita a todos los que pudieran tener algún interés en oponerse a la presente localización, para que en el improrrogable término de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos,-Juzgado Civil, Alajuela, 3 de enero de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—© 31.50.—Nº 4601.

Francisco Carvajal Cordero, mayor, casado, agricultor, de Santa Cruz de Turrialba, con cédula Nº 5691, solicita rectificación de la finca inscrita en Propiedad, Partido de Cartago, tomo setecientos treinta y dos, folio trescientos diecisiete, número veintidós mil seiscientos cincuenta y uno, asiento doce, a fin de que se inscriba en el Registro conforme a su realidad; es terreno de potrero y caré, sita en El Bejuco de Aquiares de Turrialba, distrito cuarto del cantón quinto de Cartago; mide el terreno, según el Registro, una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cuarenta y un decimetros cuadrados; su verdadera extensión es de dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, veintisiete centiáreas, doce decimetros cuadrados; sus linderos son: Norte, Clodomiro Jara Sibaja; Sur, playa del rio Turrialba; Este, quebrada en medio, con Corono Brenes Vargas, Joventino Carvajal Cor tlero y Francisco Carvajal Cordero; Oeste, Clodomiro Jara Sibaja; la adquirió por compra que de ella hizo a Leocadio Ulloa Vega, quien la ha poseido por más de diez años, quieta, pública y continuadamente a título de dueño, posesión que ha continuado en las mismas condiciones que la adquirió: la estima en cuatro mil colones. Llámase a los que pudieran tener algún derecho a la rectificación del inmueble, para que dentro de treinta días comparezcan en este Juzgado haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Turrialba, 30 de noviembre de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—

\$\mathcal{C}\$ 35.70.—No 4670.

María Elena Valverde Núñez, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario. solicita información posesoria para inscribir en su nombre, la finca que se describe así: solar con una casa en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón central de esta provincia. Lindante así: Norte, Gerardo Núñez Núñez; Sur, sucesión de Rafael Rivera Poveda; Este, calle pública, con un frente de veintiún metros, sesenta y cinco centímetros; y Oeste, sucesión de Rafael Rivera Poveda. Mide la propiedad, ciento diecisiete metros y sesenta y ocho decimetros cuadrados y la casa que es de madera compuesta de cuatro apartamentos de tres metros v medio cada uno. La adquirió por compra a Aurora Molina Calderón, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, quien a su vez la ad-quirió de Ana Rivera Araya, el nueve de julio de mil novecientos treinta y seis. La ha poseído quieta, pública y continuadamente. No tiene gravámenes y vale mil colones. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente immueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimien-tos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 28 de diciembre de 1949.-Oct. Rodriguez M.-José J. Dittel, Srio.— © 31.35.—Nº 4676.

Carlos León Masis Chan, mayor, viudo una vez, ciudadano chino, vecino de Liberia, cédula número 22728 y de residencia 108-6426-393, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca urbana que se describe así: solar con una casa en él ubicada, situado en el centro de la ciudad de Liberia, distrito primero del cantón del mismo nombre, primero de la provincia de Guanacaste. Linda: Norie, Daniel Guillén Guillén; Sur, avenida primera Norte, con veintiséis metros, noventa y seis centimetros de frente, Ester Baldioceda Muñoz viuda de Estrada; Este, Ester Baldioceda Muñoz; y Oeste, con veintiséis metros de frente, veintitrés centímetros, calle en medio, Amelia Alvarez Rivas viuda de Estrada; mide setecientos treinta y s'ete metros cuadrados, setenta y dos decimetros cuadrados. Está

libre de gravámenes y la adquirió por compra que hiciera al señor Bernardo Chamorro Mayorga, quien la poseyó pública, quieta, paeífica y continuadamente, durante mucho más de diez años. La estima en diez mil colones, precio por el cual la adquirió. La posesión ha consistido en habitación. Llámanse a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 30 de diciembre de 1949.—M. M. Zúñiga Pallais, Juez Civil, Primer Suplente.—Alfonso Dobles A., Srio.—

© 39.60.—Nº 4716.

Felipe Cid García, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Quebrada Grande de Liberia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca rural compuesta de dos lotes. Lote A: terreno de potrero, situado en Quebrada Grande, distrito de Cañas Dulces, segundo del cantón de Liberia, pri-mero de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, hacienda El Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Fernando Lorenzo Brenes y hermanos; Sur, Manuel Mairena Obando; Este, camino de Cañas Dulces a Quebrada Grande en medio, lote segundo de Felipe Cid Garcia; y Oeste, Manuel Mairena Obando y hacienda El Valle citada; mide dieciséis hectáreas, cuatro mil ciento nueve metros cuadrados. Lote B: terreno de la misma situación y naturaleza que el anterior. Linda: Norte, hacienda El Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Fernando Lorenzo Brenes y hermanos; Sur, Célimo Guevara Miranda y río Quebrada Grande en medio, Ramona Duarte Ampié de Chavarría; Este, río Quebrada Grande en medio, hacienda El Valle citada, Felipe Cid Garcia y Ramona Duarte Ampié, de Chavarria; y Oeste, Manuel Mairena Obando y camino de Cañas Dulces a Quebrada Grande en me dio, lote primero de Felipe Cid García; mide quince hectáreas, siete mil seiscientos noventa y cuatro me-tros cuadrados. Ambos lotes están libres de gravámenes, la hubo por esfuerzo propio desde hace más de veinte años, la ha ejercido criando y engordando ganado, teniendo allí unas treinta cabezas de ganado que ha obtenido por crianza en el lugar, y estima su valor en quinientos colones. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta dias contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.--Juzgado Civil de Liberia, Gte., 27 de diciembre de 1949.—M. M. Zúniga Pallais.—Alfonso Dobles, Srio.—

V 45.90.—

V 45.84.

Eléctra Echeverría Elizondo, mayor, soltera, oficios domésticos y vecina de Escazú, solicita información posesoria de su finca sin inscribir que describe así: terreno inculto, con una casa de habitación, construida por la exponente, sito en Escazú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia. Linda: Norte, calle pública, con veintiún metros, noventa centímetros de frente; Sur, pro-piedades de Alfredo Guerrero Madrigal y Manuel Sibaja Araya; Este, de Ramona Aguilar Chaves, Concepción Quirós Villalobos, Reinaldo Araya He-rrera y Manuela Quirós Villalobos; y Oeste, propiedades de Ceferino y Gerardo Monge Madrigal, todos de Escazú. Mide ochocientos noventa y dos metros, noventa y tres decimetros cuadrados. La casa és de bahareque con pisos de mosaico y de madera, con servicios sanitarios, con cinco departamentos, corredor al frente y atrás. Mide dieciocho metros de frente por igual fondo. Lo adquirió hace más de diez años por compra a Napoleón Chinchilla Abarca, y lo ha poseído quieta, pública y pacíficamente. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de lev. Juzgado Primero Civil, San José, 2 de noviembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.- C 30.75.- Nº 4742. 3 v. 2.

Convocatorias

Convocase a las partes en la mortual de Daniel Quirós Méndez, quien fué mayor, casado, agricultor, vecino de San Isidro de Coronado, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veintiuno de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Tercero Civil, San José, 10 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—© 15.00.—Nº 4741.

Convocase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mor norio de Ester Jiménez

Arguedas, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las quince horas del veintitrés de febrero del año próximo entrante, con el objeto de elegir albacea propietario definitivo. Alcaldía de San Ramón, 30 de diciembre de 1949. Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srio.—© 15.00.—

3 v 3

Se convoca a los herederos e interesados en la sucesión de Lilly Andre Cañas, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Juzgado a las catorce horas del dieciséis de marzo de este año, a fin de que se manifiesten respecto a la reapertura de la mortual y al nombramiento de albacea específico.—Juzgado Tercero Civil, San José, 10 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—© 15.00.—Nº 4759.

v. 2

Con el objeto de que conozcan de una solicitud de hipoteca de un bien inventariado, se convoca a todos los interesados y herederos en la sucesión de *Julián Valverde Castro*, a una junta que habrá de tener lugar en este Despacho a las dieciséis horas del veintiséis de enero próximo entrante. Juzgado Primero Civil, San José, 23 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—© 15.00.—Nº 4762.

Citaciones

Cito y emplazo a los herederos e interesados en las mortuales acumuladas de Gonzalo Trejos Cerdas y Benigna Quesada Cortés o Cortés Quesada o Quesada Jiménez, quienes fueron mayores, cónyuges, artesano el varón, de oficios domésticos la mujer, y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgdo Civil, Alajuela, 6 de diciembre de 1949.—Carlos Urbina F., Juez Primero Suplente.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—\$\psi\$ 5.00.—\$\mathbb{N}^9\$ 4770.

Avisos

A Noel Marin Cortés, se hace saber: que en juicio establecido por el Banco Nacional de Seguros contra él en prevención para someterse a tratamiento, se ha ordenado notificarle las resoluciones recaidas en el mismo, que literalmente dicen: «Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las catorce horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Con vista de lo manifestado por el señor Apoderado Judicial del Instituto Nacional de Seguros, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 242 del Código de Trabajo, se previene al señor Noel Marin Cortés que debe someterse a la asistencia médica indicada por el Doctor Montero, o manifestar las razones de su inconformidad (artículo 245 del Código de Tra-bajo). Citese por medio del Notificador del Despacho al señor Noel Marin Cortés para que comparezca a este Juzgado a declarar lo que juzgue a su derecho en el presente caso. Indique el señor Marin Cortés el nombre de su patrono y jefe inmediato y el de los testigos del accidente.-Efraim Sáenz C.-J. E. Ramos.».-«Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las nueve horas del veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Como lo solicita el señor Apoderado Judicial del Instituto Nacional de Seguros, notifiquesele al señor Noel Marin Cortés la resolución de las catorce horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, por medio de un edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el «Boletín Judicial».--Efraím Sáenz C.--J. E. Ramos, Secretario.».—Juzgado Primero de Trabajo, San José, 10 de enero de 1949.—Luis Artavia Sibaja, Notifi-

A Francisco Quesada Zamora, se hace sabér: que en diligencias para extender un segundo testimonio solicitado por Juan Gamboa Sequeira, se encuentra la resolución que dice. «Juzgado Segundo Civil, San José, a las ocho horas y veinte minutos del diez de enero de mil novecientos cincuenta. Para la compulsa del segundo testimonio ordenado se señalan de nuevo las dieciseis horas del veintiseis de este mes. Notifiquese al señor Quesada en la forma que se solicita.—Fernando Rosabal.—Luis Solís Santiesteban, Srio.».—Juzgado Segundo Civil, San José, 40 de enero de 1950.—El Notificador, Aurelio Picado G.—C 20.00.—Nº 3528.

2 v.

A quienes interese, se hace saber: que la senorita Angela Maria Luisa Leonie Nouvet, mayor, de cuarenta años, de oficios domésticos, soltera, panameña, vecina ahora de San José, pero con domicilio en Panamá, ha promovido ante este Juzgado diligencias de adopción de la menor María Trinidad de los Angeles Solano Masís, de cinco años de edad, hijo natural de María del Carmen Solano Masís, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad; para que quienes tengan algo que manifestar al respecto, lo hagan dentro de ocho días a partir de la última publicación de este edicto (artículo 8º de la Ley Nº 140 de 1º de agosto de 1934—Juzgado Civil, Alajuela, 21 de octubre de 1949—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—© 18.60.—Nº 4652.

3 v. 3.

A quienes interese, se hace saber: que en las diligencias de depósito del menor Oscar Bellido Cantón, hijo de Josefa Bellido Cantón (fallecida), promovidas en este Juzgado por el Presidente de la Junta Provincial de Protección a la Infancia en esta provincia, fué decretado el depósito provisional del referido menor en la persona de don Cócilio Castrillo Vásquez, quien aceptó el cargo a las quince horas y cuarenta minutos del cuatro de enero que cursa. Se publica este aviso para los efectos de ley.—Juzgado Civil, Liberia, 6 de enero de 1950.—Adán Saborío Q.—Alfonso Dobles, Srio.

3 v. 2.

Edictos en lo Criminal

Al indiciado Charles Marion Lufburrow, se le hace saber: que en la sumaria que se tramita en su contra por el delito de estafa cometido en perjuicio de Leland Victor Matheis Weis y Robert Edwin Peebles Madden, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta. No habiendo podido ser habido el inculpado Charles Marion Lufburrow, citesele por medio de edictos que se publicarán en el "Boletin Judicial", para que en el término de diez días comparezca a este Juzgado a rendir su declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por el delito de estafa cometido en perjuicio de Leland Victor Matheis Weiss y Robert Edwin Peebles Madden, apercibido de que si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención. Publíquese el edicto respectivo.—Gonzalo Sanabria. C. Salas Gamboa, Srio.".—Juzgado Segundo Penal, San José, 5 de enero de 1950.—Gonzalo Sanabria. C. Salas Gamboa, Srio.

Con ocho días de término se cita al ofend Rubén Díaz Quesada, de calidades en autos ig radas, pero quien fué vecino de Alajuela, para se presente a este Despacho a rendir declarad como ofendido, en la causa que se instruye en e Juzgado contra Efraím Arguedas Cabezas, por delito de estafa en perjuicio de la Compañía mercial Barrantes Hermanos.—Juzgado Pring Penal, San José, 10 de enero de 1950.—Hugo Peter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.

IMPRENTA NACIONAL

A los suscritores de "La Gaceta" y el "Boletín Judicial"

SE LES AVISA:

Como la suscrición a los Diarios Oficial "La Gaceta" y el "Boletín Judicial" venció el 3 de diciembre pasado, rogamos a los interesado pasar a renovar dichas suscriciones antes del li de enero corriente.

LA DIRECCION

San José, enero de 1950.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
an Herrera	Ismael Chavarría	Homicidio	Veintiséis Millas.	Ignorada	15 afíos de prisión
orman Lindo	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón		
noteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixaola		8 afios, 5 meses de prisión
oteo Cruz	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	-	Presidio por tiempo indeterminado
uel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón		13 affos de prisión temporal
ard Greeg	David Campbell	Homseidio	Pononito		6 años, 10 meses de prisión
cisco López Granados	Cía. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	Baranito		Presidio por tiempo indeterminado
uel Chaves	Cia. Surridora C. R. y el chino j. 1 mo	reopo en cuadima	La Perla-El Enct?		15 años de prisión
o Acuña					15
quilino Vanegas					15 — —
in Muñoz					15
Bautista Dávila					15
on Chévez	00 0 -11		-		15
	Cia. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas		14 años, 10 meses de presidio temporas
ert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	*	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Rodríguez	Juan Córdoba Juan Fonseca Alvarado	Homicidio	Dos Bocas.	Nicaragua	12 años de presidio temporal
ham Prado Martinez	Juan Fonseca Alvarado		Siguirres.	Ignorada	15 affos de presidio
enio Almanza	Lorenzo Serrano Gonzalez		Sixaola		15 años de presidio temporal
Gilroy	Samuel de Córdoba		San Clemente		20 años de presidio temporar
Carr	José Augusto Fallas López		Atlanta		
Carr	Lisandro Martinez Mercado		Pacuarito		15 años de presidio
nas White	Anita Puertas		Estenile		Presidio por tiempo indeterminado-
ador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete		Estrella		20 affos de presidio
ert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez		Río Jiménez		Presidio por tiempo indeterminado
o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita		Zent		15 años de presidio temporal
nel Gonzalez	Provinte Dedefense Matarrita		Siquirres	Costa Rica	9 affos, 1 día de presidio temporal
Sardoval,	Evaristo Rodríguez		Bananito		15 años de presidio temporal
os Hernández ú. ap	Manuel Pérez Stevis		Guapiles		9 años, r día de presidio temporal
no Amés Simpson	Victor Manuel Rojas Diaz		Cimarrones		Presidio indeterminado
on Treadore Sclomar Vone	Antonio López Sánchez. Ciriaco Solórzano o Castillo		Matina.		g años de presidio temporal
on Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solórzano o Castillo		Bonitacio		g affos de presidio temporal
sert White Robinsonsby Smith conocido también por Johannes	Eusebio Baltodano		Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
soy Smith conocido también por Johannes			2	Jamaica	4 anos, 5 meses y 21 dias de prision
asby Aguilar	James Frazer		Bba Rio Bananc	Walanda	
usby Aguilarlphi s Patterson o Richards	MC, Koon Chickery		Limon	Holanda	12 años de presidio
onen Gutherie	Compañía Surtidora de Costa Rica	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y r día de prisión
x Ramírez Cruz	Belisario Buzano Mena	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 affos, 8 meses y 1 día de prisión
Reid Clarke	Compañía Bananera de Costa Rica	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
emiah Stewart Lindsay		Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
lel Booden Pinneck					2 - 1 - 1
ert Downer	Frederick	-			2 - 1 - 1
a Valerin Acevedo	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limon		2 - 1 - 1
ando Jiménez Jiménez	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	r año de prisión
con Warren Collings	Frespont Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	4 años de prisión
ge Warren Collings	1acob Koberts Divon	Lesiones	Limon	Jamaica	6 meses de prisión
othy Johnson	william rienv.	Lesiones	28 Millas		2 años de prisión
que Alterna		Homicidio	Limón		8 años, o meses de prisión
mas Sinclair	Partora Aguilar Mara	Lesiones	Germania		6 meses de prisión
lei barquero Guevara.	Carios Werther	Robo	Guápiles	Costa Pina	
		Estafa	San Carlos	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
o Curtis Robleto		Robo	San Carlos	Nicaracus	2 años de prisión
	Nicolas Eugenio Matarrita	Robo. Homicidio.	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
CISCO LITTE ESPINOSE	Deniamin Kotas Artorio	Tomicidio.	Ramai de venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
est A linune Davis	Compañía Bananera C. R.	Lesiones prov	«El Toro»	Nicaragua	1 afio y 15 días de prisión
ider Enrinan Mercait	Cooperative de Const	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
on Pereira Serrano	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	raño y 6 meses de prisión
		Kobo	Siquirres.,	Nicaragua	2 años de prisión
		Robo	Limon	lgnorada	5 años de prisión
	Manuel Guadamuz Prado.			Nicaragüense	6 años de prisión
On Ference Serrano				Costarricense	5 años y tres meses de prisión
ert Williams Williams		Quebrant, condena	Signifres	Nicaragüense	6 meses
noty Ichneon Crobochem		Lesiones	Bananito	Jamaicano	3 años de prisión
noty Johnson Crakesham	v clouded Stone	Homicidio	Sixaola		15 años de prisión
Jest Riikogel Lodez	Liucas mediano tromez	Hurto	Penshurt	Panamaño	
	P I an Cisco College Cost 6s	Homicidio	Sivania	Panameño	2 años de prisión
I PIOTOR MOTEIS	10se Autonio Barrera Moline	Poho	Sixaola	Nicaragüense	10 años de prisión
desto Caminos Medrano	Leonardo Burgalin Villalta	Robo	Limón Tortuguero	Costarricense Hondureño	4 meses de prisión
	Duixailu Villaita	P1000101010	TOTAL STREET	HOndurano	8 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 5 de enero de 1950.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 2.

CUADRO DE REOS AUSENTES DE LA ALCALDIA SEGUNDA DEL CANTON CENTRAL DE LA PROVINCIA DE LIMON

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Timothy Mc Queen Ramón Ovares Albert Bramble Harris Roque Quirós Quirós Alejandro Granados Solano	Rosendo Goazález C	Lesiones	24 millas	Jamaicano	6 meses de prisión 3 años de prisión 4 meses de prisión © 360.00 de multa o 180 días arresto en la Penitenciar 3 años de prisión

Se excita a los particulares a que manifiesten el paradero de los reos mencionados en el presente cuadro, so pena de ser tenidos y juzgados como encubridores de los delitos que se les imputa, si sabiéndolo no lo denunciaren; se requiere a las autoridades del orden administrativo o judicial para que procedan a su captura o la of denen.—Alcaldía Segunda, Limón, enero de 1950.—N. de la O Miranda, Alcalde 29—J. Gutiérrez M., Srio.—3 v. 2.

Imprenta Naciona